

Amun.

APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA, AUTORIZA CONTRATACIÓN DIRECTA, Y APRUEBA CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DE "SERVICIOS PROFESIONALES PEER REVIEW DOCUMENTOS DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS 2017-2018" CON LA EMPRESA PROJECT FINANCE ADVISORY LIMITED (DARGROUP).

SANTIAGO, 23 JUN 2017

RESOLUCIÓN EXENTA N° 471

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en los Decretos con Fuerza de Ley N° 343, de 1953 y N° 279, de 1960, ambos del Ministerio de Hacienda, relativos a la organización, obligaciones y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el Decreto Ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; el Decreto Supremo N° 32, de 2008, que delega facultades en el Subsecretario de Transportes; en la Resolución N° 128, de 23 de abril de 2014, que nombra a doña Alejandra Provoste Prejsler en el cargo de Jefa de División, grado 3 de la E.U.S., de la Planta Directiva de la Subsecretaría de Transportes; y en el Decreto Exento N° 2.368, de 30 de junio de 2014, que establece el orden de subrogación del cargo de Subsecretario de Transportes y deja sin efecto Decreto Exento N° 1.242, de 2013, que indica, todos del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el Instructivo Presidencial N° 1, de 2003, que creó el Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago y sus posteriores modificaciones; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; lo establecido en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y en la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, citado en el Visto, en su artículo 3° expresa que el ejercicio de las funciones públicas debe orientarse a la promoción del bien común, atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente, fomentando el desarrollo del país a través del ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y la ley.

En tal sentido, la operación del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, regulado a través de los instrumentos legales dictados al efecto, corresponde al ámbito de las competencias y funciones públicas entregadas por el legislador al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones para cumplir con el rol de órgano rector del tránsito y que, en el marco de lo establecido en la Ley N° 18.059, asigna a esta Secretaría de Estado el rol de organismo normativo nacional encargado de proponer políticas en materia del tránsito público, reconociéndole así las competencias ya entregadas por el Decreto con Fuerza de Ley N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, consistentes en programar, formular, realizar y dirigir una política general de transportes, norma que también entrega atribuciones a la Subsecretaría de Transportes, entre las que se encuentra la de asesorar al Ministro en la supervigilancia y coordinación de la operación y desarrollo de todos los servicios y medios de transporte.

2. Que, en el ámbito de las competencias señaladas, y con la finalidad de articular, coordinar y realizar un seguimiento de las acciones, programas y medidas tendientes a gestionar el transporte público de la ciudad de Santiago, a través del Instructivo Presidencial N° 001, de 2003, se creó un Comité de Ministros para el Transporte Urbano de la ciudad de Santiago.

Posteriormente, durante el año 2012, como producto del rediseño del Sistema, se busca el establecimiento de una institucionalidad

SS 20396

Amun.

acorde con los nuevos lineamientos del Sistema, para lo cual, el Instructivo referido en el párrafo precedente es modificado por el Instructivo Presidencial N° 2, de 16 de abril de 2013, sustituyendo el mencionado Comité de Ministros por el Directorio de Transporte Público Metropolitano (DTPM). Las principales tareas de este Directorio, además de las ya existentes en el instructivo original, son las de analizar, de forma integral, el sistema de transporte público capitalino y velar por la adecuada coordinación de los diferentes modos que participan en el transporte público de la ciudad de Santiago, razón por la cual, debieron incluirse una serie de mejoras orientadas a elevar la calidad del servicio de transporte, reducir los costos globales del Sistema y adecuar los servicios a la realidad y necesidades de los usuarios. De esta forma, se aprobaron los nuevos Contratos Ad Referéndum de Concesión de Uso de Vías para la Prestación del Servicio de Transporte Remunerado de Pasajeros mediante Buses, de forma tal que, el Sistema de Transporte, quedó conformado por siete concesionarios de uso de vías; asimismo, se reagruparon y distribuyeron los servicios complementarios tecnológicos prestados, procediendo a contratar directamente a cuatro empresas¹ en virtud de las facultades entregadas por el artículo 3° inciso 11 de la Ley N° 18.696, lo cual no solo permitió la apertura del mercado, sino que también la reducción de los costos, la estabilidad financiera de los diversos actores, el incremento de la cobertura de los servicios, la redefinición de sus funcionalidades y responsabilidades, el desarrollo de nuevas tecnologías y la mejora de las herramientas de control.

3. Que, en este contexto, durante el año 2018 termina la vigencia de cuatro de los contratos suscritos con las diversas empresas concesionarias de uso de vías y, a principios del año 2019, vencen conjuntamente los cuatro contratos celebrados con los prestadores de servicios complementarios. En atención a lo expuesto, se hace necesario no sólo dar continuidad a la prestación de los diversos servicios de transporte y sus complementos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.696, sino que, también, planificar integralmente nuevas modificaciones al Sistema, que incorporen políticas de desarrollo urbano, eleven el estándar de infraestructura y demás servicios y garanticen un acceso equitativo, entre otros aspectos.

Así, durante el año 2015 se modifica nuevamente el Instructivo Presidencial N° 001 por el Instructivo Presidencial N° 004, adaptando la institucionalidad existente a los requerimientos de planificación señalados, a través de la creación de una Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación del Directorio de Transportes Público Metropolitano, dirigida por un Secretario Técnico, cuyas funciones se resumen en: (i) Proponer las alternativas de continuidad de los servicios de transporte público remunerado de pasajeros mediante buses, (ii) Generar un diagnóstico y diseñar modelos futuros para el Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago, (iii) Integrar y relacionar las directrices que entregue el Directorio de Transporte Público Metropolitano en relación con la continuidad del Sistema, (iv) Analizar las propuestas efectuadas por el Consejo Consultivo Asesor de Estrategia y Planificación y (v) Liderar el desarrollo de los futuros procesos de concesión de uso de vías y de contratación de servicios complementarios del Sistema de Transporte Público de la ciudad de Santiago.

4. Que, para cumplir con los objetivos propuestos, principalmente en lo que respecta a la reestructuración y adecuación de los servicios complementarios tecnológicos a las nuevas directrices, la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación ha estimado necesario contar con los servicios de una asesoría especializada, cuya finalidad sea realizar un proceso de revisión externa tanto del modelo establecido para la Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las

¹ - Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago entre Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Sonda S.A.
- Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Provisión de Servicios Tecnológicos para el Sistema de Transporte Público de Santiago entre Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones e Indra Sistemas Chile S.A.
- Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Emisión y Post-Venta del Medio de Acceso y Provisión de Red de Comercialización y Carga del Medio de Acceso al Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago entre Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile y Metro S.A.
- Contrato de Prestación de los Servicios Complementarios de Administración Financiera de los Recursos del Sistema de Transporte Público de Pasajeros de Santiago entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones de Chile y Administrador Financiero de Transantiago S.A.



Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2017), como de la versión preliminar de los documentos de licitación. La revisión precedente tiene como fin el obtener la validación de los elementos que corresponda y un conjunto de recomendaciones de mejora sobre aquellos elementos que así lo ameriten.

De esta forma, la asesoría que se contrate, atendida la naturaleza de los requerimientos, deberá ser de un alto nivel técnico, y contar con una opinión fundada respecto a las propuestas presentadas y desarrolladas, capaz de responder oportunamente a los requerimientos presentados por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5. Que, atendido lo anteriormente expuesto, la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación ha solicitado la contratación del servicio **"Servicios Profesionales Peer Review Documento de Licitación Concesión de Uso de Vías 2017-2018"** bajo la modalidad de Trato Directo, con la empresa **Project Finance Advisory Limited** – empresa asociada de **Dargroup** –, en los términos y condiciones señalados en los Términos de Referencia de fecha 03 de abril de 2017, elaborados por los profesionales de la Secretaría Técnica antes mencionada, y que se acompañan a la solicitud.

6. Que, para fundamentar su solicitud, se acompaña al requerimiento el Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2017, elaborado por Marcela Fuentes Cádiz, Project Manager de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación, que justifica la contratación solicitada en las siguientes consideraciones:

"De acuerdo a lo observado en el presente informe, la empresa Dargroup, de la cual forma parte Project Finance Advisory Limited, y el equipo de trabajo conformado para esta asesoría, cuenta con experiencia relevante en temas de planificación de transporte, financiamiento de proyectos de asociación público-privada, auditorías de desempeño de sistemas de transporte público, modelación económica y financiera de proyectos, gestión de infraestructura de terminales de transporte público, entre otros temas relevantes y afines al objeto de esta asesoría.

Que desde el año 2012, la empresa filial Project Finance Advisory Board, forma parte del grupo de empresas Dargroup, llegando a complementar con experiencia en infraestructura de gran escala y servicios de asesoría financiera de bienes raíces para clientes del sector público y privado.

En este contexto, la empresa consultora en cuestión, cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar el proceso de revisión de pares (Peer Review) necesario de implementar sobre los documentos de la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018, del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago.

De esta forma, evaluados los antecedentes presentados por la empresa Dargroup, en conformidad con las características de los servicios que se requiere contratar, queda de manifiesto que el Consultor y el equipo profesional propuesto, cuentan con conocimientos especializados y relevantes, así como con una amplia experiencia y prestigio en el rubro de asesorías en proyectos de transporte, cumpliendo con el perfil adecuado para abordarlas.

En consecuencia, en base a su experiencia y desempeño, resulta cierto e indubitable que la empresa Project Finance Advisory Limited del grupo Dargroup es una entidad que, posee claros atributos que bridan la confianza y seguridad necesaria para calificarla como idónea para la prestación del servicio requerido."

7. Que, en relación a la solicitud formulada, cabe precisar que la Directiva de Contratación Pública N° 10 "Instrucciones para la Utilización del Trato Directo" de 2008, de la Dirección ChileCompras, señala que: "el objetivo del trato o contratación directa es ser un procedimiento ágil y sencillo para seleccionar y contratar a los Consultores de un bien o servicio requerido, cuando concurren determinadas circunstancias establecidas en el ordenamiento jurídico, que justifican la no utilización de los procesos de licitación.



La normativa contempla este proceso de compra en consideración a variables, características y circunstancias especiales que requieren un procedimiento de compra simplificado y más expedito y que justifican la no exigencia de todas las formalidades propias de una licitación... ”.

8. Que a mayor abundamiento, la Ley N° 19.886, de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios establece, en su artículo 8, letra g), la procedencia de la licitación privada o trato directo *“cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al trato o contratación directa, según los criterios o casos que señale el reglamento”*. A su turno, el Reglamento de la Ley de Compras contenido en el Decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, citado en el Visto, se refiere a las circunstancias en que procede la licitación privada o el trato o contratación directa, indicando en su artículo 10, numeral 7, literal d), que lo mismo ocurrirá *“cuando por la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, de acuerdo a los casos y criterios que se señalan a continuación: d) Si se requiere contratar consultorías cuyas materias se encomiendan en consideración especial de las facultades del Consultor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación, y siempre que se refieran a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y que no puedan ser realizados por personal de la propia entidad”*.

9. Que, en este contexto, y de conformidad a lo señalado en el Informe Técnico ya individualizado, cabe señalar que, en la especie, concurren los requisitos exigidos para configurar la causal de trato directo en referencia, a saber:

I. Contratación de consultorías cuyas materias se encomienda en consideración especial de las facultades del Consultor que otorgará el servicio, por lo que no pueden ser sometidas a una licitación.

La empresa Dargroup, demuestra experiencia comprobada en el ámbito de planificación de transporte, financiamiento de proyectos de asociación público privada, auditorías de desempeño de sistemas de transporte público, modelación económica y financiera de proyectos, gestión de infraestructura de terminales de transporte público, entre otros temas relevantes y afines al objeto de esta asesoría, entre otros aspectos; conocimientos que resultan relevantes tanto para realizar la revisión del modelo establecido para la Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2017), como la versión preliminar de los documentos de licitación.

En este sentido, Dargroup es una red internacional de consultoras, entre las cuales se encuentra la empresa Project Finance Advisory Limited. De este modo, Dargroup cuenta con 17.000 profesionales y opera en 193 ciudades en 46 países. Las principales oficinas de Dargroup se encuentran en: Beirut, El Cairo, Londres, Ammán, Pune (India), Chicago, San Francisco, Hong Kong, Taipei, Singapur, París, Cincinnati, Linz, Saint Louis, Johannesburgo y Vicenza. La consultora se dedica principalmente, a la planificación, diseño e ingeniería y la gerencia de proyectos de infraestructura, transporte, energía y medioambiente. Dargroup cuenta con amplia experiencia tanto técnica como práctica a nivel internacional en temas tales como diseño, operación, financiamiento de sistemas de transporte público urbano multimodales integrados de alta complejidad. A continuación, se indican los principales proyectos realizados por el Consultor en los años 2014 y 2015 en el mencionado sector, con indicación del cliente y servicio prestado:

- i. Estudio de Factibilidad y diseño preliminar para Líneas 2 y 4 Metro de Lima- Cliente Consorcio Geodata Engineering Spa- Monto del Contrato USD \$ 506.250- Abril 2014 a Diciembre 2015.
- ii. Diseño del Master Plan de Transporte Metropolitano de Luanda 2030-Gobierno Provincial de Luanda- Monto del Contrato USD \$120.000- Abril 2012 a Abril 2014.
- iii. Plan de Desarrollo del Transporte para Port Authority Pittsburgh.
- iv. Plan Maestro de Transporte de Seattle.

- v. Plan Maestro de Transporte, Fort Worth, Texas.
- vi. Estudio Corredores de Transporte Moscow- Departamento de Transporte de Moscú- Septiembre a Diciembre 2015.
- vii. Análisis Integral Servicios Transporte Kansas City-KCTA.

Sumada a la experiencia del Consultor como tal, cabe señalar que Dargroup cuenta con un equipo de connotados profesionales con un alto grado de conocimientos y experiencia, de excelencia y renombre nacional e internacional, expertos en materias de análisis operacionales, tecnológicos y financieros, pudiendo destacar a los siguientes integrantes del equipo profesional ofertado, que cuentan con el apoyo y respaldo de Dargroup:

A. Jose Luis Moscovich- Jefe de Proyectos

Profesional con 35 años de experiencia en ingeniería y planeamiento de sistemas de transporte y financiamiento de infraestructura. Actual Vicepresidente Ejecutivo de Project Finance Advisory Limited. Se desempeñó por más de 12 años como Director Ejecutivo de la Autoridad de Transporte de San Francisco, California. Es además profesor adjunto en Stanford University, donde dicta cátedra sobre desarrollo y financiamiento de grandes proyectos de infraestructura en la Facultad de Ingeniería Civil y Medioambiental. Cuenta con experiencia específica en planeamiento de transporte, modelación de demanda de viajes, evaluación de rendimiento de transporte público, auditoría de gestión de sistemas de transporte público, desarrollo de planes de financiamiento de proyectos y programas de transporte, diseño e implementación de sociedades público-privadas y negociación de contratos.

Cuenta con conocimiento específico en los siguientes sistemas de transporte público:

- San Francisco MUNI (1000 buses- 200 trenes).
- AC Transit (500 buses).
- LAMTA (1800 buses- 220 trenes).
- San Diego MTD, BART, Santa Clara VTA (400 buses, 60 trenes).
- CalTrain (tren suburbano).
- Translink (Vancouver, BC - 600 buses, 70 trenes).
- Chicago CTA (1700 buses, 1000 trenes).
- Rosario-Argentina (1150 buses).

Participación específica en proyectos:

- i. Auditorías de rendimiento y gestión de las principales compañías de transporte público de California, en Los Angeles (LAMTA), Oakland (AC Transit), San Francisco Muni, Santa Clara VTA, San Diego Transit, and Sacramento Transit.
- ii. Asesoría financiera del programa TIFIA de préstamos de largo plazo para infraestructura de transporte – para el Ministerio de Transporte de Estados Unidos
- iii. Asesoría financiera del programa RIFF de préstamos de largo plazo para infraestructura ferroviaria – para la Administración Federal de Ferrocarriles de Estados Unidos.
- iv. Estudios de factibilidad financiera y reestructuración de deuda para el Transbay Transit Center (futura terminal de trenes de alta velocidad de San Francisco, California) (U\$S 2.500 millones).
- v. Estructuración de sociedad público -privada (P3) para el proyecto Presidio Parkway (acceso sur al puente del Golden Gate en San Francisco, California)- U\$S 1.000 millones.
- vi. Estudio de pre-factibilidad financiera para la electrificación de Caltrain (ferrocarril suburbano) en San Francisco, California (U\$S 1.600 millones).
- vii. Estudio de pre-factibilidad financiera para Atlanta Belt-Line (Atlanta, Georgia) (U\$S 2.500 millones).
- viii. Asesoría financiera a la Autoridad de Trenes de Alta Velocidad de California (U\$S 10.000 millones).
- ix. Estructuración del plan financiero de las líneas Van Ness y Geary de BRT de San Francisco (California) (U\$S 245 millones y U\$S350 millones, respectivamente).
- x. Pre-factibilidad financiera de sociedad público-privada para el proyecto de la ruta 37 en Solano, California (U\$S 4.000 millones).



B. Tim Payne-Consultor Senior en Transporte

Profesional con más de 35 años de trayectoria profesional. Cuenta con experiencia específica en planificación de operación de servicios de transporte público; gestión y contratos, medición y monitoreo de demanda, gerencia de flota, sistemas venta y control de pasajes y sus impactos en la eficiencia operativa, y diseño de terminales.

Cuenta con conocimiento específico en los siguientes sistemas de transporte público:

- NYCTA (Nueva York).
- CTA (Chicago).
- MTA (Boston).
- WMATA (Washington, D.C.).
- LA Metro (Los Angeles).
- MARTA (Atlanta).
- BART, MUNI (San Francisco).
- RTD (Denver).
- DART (Dallas).
- Miami-Dade Transit (Miami).
- Santa Clara VTA (San Jose, CA).
- Metro (Houston).
- Port Authority of Allegheny County (Pittsburgh).
- RT (Sacramento).
- VIA (San Antonio).
- Tri-Met (Portland).
- Edmonton Transit, BC Transit.

Participación específica en proyectos:

- i. Honolulu - TheBus (Sistema Integrado de Transporte Público) - Auditorías anuales de rendimiento y gestión los últimos 5 años, incluyendo estructura de contratos - 550 buses.
- ii. GRTA - Atlanta - Evaluación de cinco contratos de provisión de servicios y recomendaciones para incrementar la eficiencia, rendimiento y para mejorar el control fiscal - 150 buses.
- iii. King County Metro - Seattle - Auditoría de rendimiento - Identificó áreas de trabajo para mejorar el rendimiento, logrando ahorros de U\$S 22 millones por año - 1900 buses.
- iv. TransLink - Vancouver, Canadá - Lineamientos para el diseño de servicios de transporte público - 1500 buses.
- v. Pace - Chicago - Tres estudios de planeamiento y desarrollo de servicios
- vi. Chapel Hill Transit - Plan Financiero Sustentable - 100 buses

C. Raúl Labán-Consultor Senior en Evaluación Económica

Profesional con más de 20 años de experiencia. Economista, Phd en Economía en al MIT. Se ha desempeñado al interior de entidades gubernamentales y como asesor de entidades de la misma naturaleza. Dentro de las labores realizadas destaca como Asesor Senior del Comité de Inversiones Extranjeras; Asesor Senior de la Unidad de Atracción de Inversiones para la Corfo. Asesor Programas InvestChile y TodoChile, Corporación de Fomento de la Producción CORFO, entre otros.

Participación específica en proyectos:

- i. Diseño y Aplicación de Metodología de Valorización de Terminales como Activos Estratégicos de un Sistema de Transporte Público de Buses (6.700 buses) Secretaría Ejecutiva del Directorio Transporte Público Metropolitano- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.
- ii. Evaluación Preliminar Factibilidad Económica y Financiera del Sistema Integrado de Buses del Transantiago (6.700 buses), Secretaría Ejecutiva del Directorio Transporte Público Metropolitano- Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones.

- iii. Análisis económico del modelo actual de licitación y concesión del Aeropuerto Internacional Arturo Merino Benítez de Santiago Chile y propuestas para el marco económico y financiero para su nueva licitación, (junto a P. Rojas y Asociados) Ministerio de Obras Públicas Chile.
- iv. Diseño y Propuesta Estructuración de Vehículo de Patrimonio Separado para el Financiamiento de Proyectos de Fundición y Refinería de Cobre, US\$800 millones. -Empresa Nacional de Minería (ENAMI)
- v. Diseño de programa de cadena de pago que facilite la entrega de financiamiento a los Consultores estratégicos de bienes y servicios de la industria del salmón en Chile y de sectores encadenados a la misma- Corporación de Fomento de la Producción- Ministerio de Economía.
- vi. Diseño de un instrumento "óptimo" "Fondo de Garantía para Infraestructura Escolar" de US\$4.000 millones para garantizar los préstamos bancarios a las instituciones educativas sin fines de lucro de acuerdo con la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar 2015, del Ministerio de Educación de Chile y Corporación de Fomento de la Producción.
- vii. Diseño de un instrumento óptimo para garantizar los créditos bancarios a sostenedores sin fines de lucro de establecimientos educacionales de acuerdo a la Ley N° 20.845 de Inclusión Escolar del Ministerio de Educación Chile y Corporación de Fomento de la Producción.
- viii. Estimación y caracterización de los requerimientos de financiamiento a corto y mediano plazo (2016-2030) del sector salmonero nacional (US\$8.600 millones). Programa Estratégico del Salmón (CORFO).
- ix. Propuesta del reglamento para un instrumento financiero de fomento que incentive la construcción y operación de líneas de transmisión adicionales, o, de sub-transmisión asociadas a proyectos de energía renovable no convencionales, Comisión Nacional de Energía.
- x. Asesoría sobre las oportunidades y desafíos de la reforma del mercado de capitales MK2 para la participación de bancos comerciales en la inversión y administración de fondos de capital de riesgo, Banco Estado.

D. Victoria Taylor-consultor Senior en Financiamiento de Proyectos de Asociación Público Privada.

Profesional con más de 18 años de experiencia en financiamiento de infraestructura, especializada en sociedades público privadas y concesiones. Actual Presidenta y Directora Ejecutiva de Project Finance Advisory Board. Ha estado a cargo del análisis, gestión y ejecución de operaciones por un monto total de más de USD \$30.000 MM, en proyectos de transporte y otras categorías de infraestructura en EEUU y Europa.

Participación específica en proyectos:

- i. Experiencia específica en financiamiento de proyectos de transporte (trenes de alta velocidad (California -U\$S 10.000 millones; Nimes-Montpellier - U\$S 2.000 millones).
- ii. Terminales de autobuses (Transbay Transit Center - U\$S 2.500 millones).
- iii. Líneas de tranvías (BeltLine - U\$S 2.500 millones).
- iv. Líneas de metro (Canada Line - Vancouver - U\$S 4.000 millones), usando capitales privados tanto como fondos públicos.
- v. Experiencia en el desarrollo de planes estratégicos de financiamiento. incluyendo estructuración de bonos, análisis de capacidad de endeudamiento y análisis de contratos de concesiones.

E. Cristina Barone-Consultor Junior en Transporte

Profesional con más de 7 años de experiencia en planificación y análisis de transporte público, incluyendo áreas de servicios, financiamiento, planes de infraestructura, estimación de demanda, análisis de tarifas y comunicación social. Cuenta con Maestría en Planeamiento Urbano y Regional de la Universidad de Florida y Certificación Profesional del American Institute of Certified Planners.

Participación específica en proyectos:

- i. Participación en la predicción de demanda y planificación de servicios para Foothill Transit, en el área de Los Ángeles, California (300 buses).
- ii. Evaluación de terminales para TransLink, Vancouver, Canadá (1,500 buses).
- iii. Análisis de rendimiento para TheBus, Honolulu, Hawaii (550 buses).
- iv. Evaluación de concesiones para Sound Transit en Seattle, Washington (250 buses).
- v. Participación en numerosos estudios para las mayores compañías de transporte público de Norteamérica, incluyendo Metro (Los Ángeles), MARTA (Atlanta), WMATA (Washington, D.C.), y CTA (Chicago).

F. Preethi Shanmugan Pandian-Consultor Junior en Evaluación Económica.

Profesional egresada de postgrado del Indian Institute of Management en Bangalore, y ha obtenido un diploma de CFA (Certified Financial Analyst) en Estados Unidos. Cuenta con 6 años de experiencia en consultoría de financiamiento de infraestructura de transporte y energía. Se ha desempeñado como jefa del equipo de modelación financiera en apoyo al financiamiento de proyectos en Asia, África y Medio Oriente, por un monto total superior a USD \$10.000 MM. Se ha desempeñado asistiendo negociaciones con entidades gubernamentales; entidades crediticias regionales e internacionales y fondos globales de inversión, para estructurar financiamiento de proyectos de transporte.

Participación específica en proyectos:

- i. Participación en proyectos de financiamiento de inversión para equipamiento de autobuses de Boston (1000 buses).
- ii. Auditoría de modelos financieros para la Oficina de Sociedades Público-Privadas del Estado de Virginia, donde analizó la relación entre la valorización del riesgo transferido y el cálculo del pago al concesionario. Monto de proyecto que supera los USD \$8.000MM.
- iii. Asesoría financiera a TIFIA (La Administración de Prestamos de Largo Plazo para Infraestructura de Transporte en EEUU), en proyectos de carriles expresos por peaje en autopista en Denver, Colorado. Montos de proyecto superior a USD \$1.000MM.

Así, la experiencia, facultades y experticia del equipo consultor de Dargroup, sitúan a dicha empresa en condiciones de garantizar que la prestación del servicio se hará en forma oportuna y satisfactoria, siendo capaces de identificar aquellos mecanismos que permitan un óptimo proceso licitatorio, plasmarlos en los documentos de las mismas, para obtener el resultado deseado de dicho proceso, y que se ajusten a los estándares y criterios de calidad y excelencia internacional. De esta forma, Dargroup se alza como un Consultor que cuenta con una indubitada y cierta ventaja comparativa en el diseño, operación y financiamiento de sistema de transporte público urbano multimodales integrados de alta complejidad en relación a otros Consultores del rubro nacional e internacional, por cuanto su experiencia específica y conocimiento del área lo pone en condiciones de iniciar en forma inmediata las tareas contratadas, rápida y eficientemente, mientras que ello no sería posible en el caso de otros Consultores, los cuales requerirían de un prolongado espacio de tiempo para interiorizarse de dichas materias lo cual, en ningún caso, aseguraría el manejo y conocimiento con el que cuenta Dargroup, ni sería suficiente para suplir la experiencia con la que dicho Consultor cuenta en estas materias. Por ello es que, en atención a las especiales facultades del Consultor, la referida contratación no puede ser sometida a un proceso de licitación.

II. Las materias encomendadas a la consultoría se refieren a aspectos claves y estratégicos, fundamentales para el cumplimiento de las funciones de la entidad pública, y no pueden ser realizadas por personal de la propia entidad.

Este requisito se encuentra presente en la necesidad de contratación del servicio de "Asesoría Peer Review de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público de Santiago", por

cuanto, y conforme lo que se ha expuesto, su realización no sólo contribuye al desarrollo de tareas y logros comprometidos por la Administración, como lo señala el Programa de Gobierno 2014-2018 de la Presidenta de la República de Chile al establecer la necesidad de mejorar *"...la gestión del sistema mediante un control acucioso de la operación y de las responsabilidades contractuales de los operadores"* y mejorar *"la calidad de servicio, entendida no sólo como la disminución de los tiempos de viaje, sino que también con aspectos de seguridad, limpieza y con un sistema de información ajustado a la realidad de quienes lo usan con el modelo"*, sino que, también, a mejorar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad de Santiago al brindarle un sistema de Transporte eficiente, confortable y seguro. Así también, las Bases de Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2017), son un elemento estratégico en lo que respecta al cumplimiento de los objetivos planteados por la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación, pues deben asegurar la continuidad y estabilidad del servicio de transporte resultando, de este modo, un eje esencial para cumplimiento al mandato establecido en Ley N° 18.696, en particular para plantear el modelo del futuro Sistema de Transporte Público de Santiago, y plasmar en dicho modelo mejoras al sistema que procuren otorgar un servicio de calidad a los usuarios .

Por lo anterior, y a fin de poder contar con unas Bases de Licitación que se ajusten al referido modelo, es que se requiere la opinión de un equipo que cuente con experiencia en las materias del área, capaz de asesorar correctamente en la generación de diagnósticos y diseño de modelos futuros para el Sistema de Transporte Público de Santiago, con el fin de garantizar que dicha estructura sea un mecanismo que permita eficacia, eficiencia y sustentabilidad en la prestación del servicio de transporte.

En este sentido, el servicio en cuestión y los resultados que se espera obtener, tendrán un gran impacto, puesto que la Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2017), se configuran como un importante pilar para dar continuidad a la prestación de los servicios de transporte público. De esta forma, queda de manifiesto que el servicio en cuestión, dada su importancia y trascendencia, ha sido definido como prioritario, clave y estratégico por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, pues contempla labores fundamentales para el cumplimiento de las funciones propias del Ministerio, en particular de la Secretaría Técnica, a fin de proporcionar una adecuada prestación de servicios a los usuarios del Sistema, por lo cual no pueden ser sometidas a un proceso de compras públicas.

Por otra parte, la calidad de los servicios especializados requeridos en la especie, impide que, debido a su alta complejidad, puedan realizarse por personal propio de la Subsecretaría de Transportes, por no contar ésta con la cantidad suficiente de profesionales en la especialidad requerida para llevar a cabo de forma óptima las labores encomendadas.

10. Que la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación procedió a la calificación de la idoneidad técnica del Consultor, según consta en el Informe Técnico de fecha 03 de abril de 2017, suscrito por Marcela Fuentes Cádiz, Project Manager de la referida Secretaría Técnica, en el que se concluye que la empresa cumple cabalmente, entre otros aspectos, lo siguiente:

"De acuerdo a lo observado en el presente informe, la empresa Dargroup, de la cual forma parte Project Finance Advisory Limited, y el equipo de trabajo conformado para esta asesoría, cuenta con experiencia relevante en temas de planificación de transporte, financiamiento de proyectos de asociación público privada, auditorías de desempeño de sistemas de transporte público, modelación económica y financiera de proyectos, gestión de infraestructura de terminales de transporte público, entre otros temas relevantes y afines al objeto de esta asesoría.

Que desde el año 2012, la empresa filial Project Finance Advisory Board, forma parte del grupo de empresas Dargroup, llegando a complementar con experiencia

en infraestructura de gran escala y servicios de asesoría financiera de bienes raíces para clientes del sector público y privado.

En este contexto, la empresa consultora en cuestión, cuenta con los conocimientos necesarios para ejecutar el proceso de revisión de pares (Peer Review) necesario de implementar sobre los documentos de la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018, del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago.

De esta forma, evaluados los antecedentes presentados por la empresa Dargroup, en conformidad con las características de los servicios que se requiere contratar, queda de manifiesto que el Consultor y el equipo profesional propuesto, cuentan con conocimientos especializados y relevantes, así como con una amplia experiencia y prestigio en el rubro de asesorías en proyectos de transporte, cumpliendo con el perfil adecuado para abordarlas.

En consecuencia, en base a su experiencia y desempeño, resulta cierto e indubitable que la empresa Dargroup es una entidad que, posee claros atributos que bridan la confianza y seguridad necesaria para calificarla como idónea para la prestación del servicio requerido."

11. Que, con fecha 03 de abril de 2017, se enviaron al Consultor Dargroup, los Términos de Referencia para la contratación de los **"SERVICIOS PROFESIONALES PEER REVIEW DOCUMENTOS DE LICITACIÓN CONCESIÓN DE USO DE VÍAS 2017-2018"**, remitiendo posteriormente su oferta.

12. Que, la propuesta de la consultora aceptó los requerimientos administrativos y técnicos solicitados por la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación, ajustándose a los requerimientos económicos, señalando que la contratación se efectuará a través de la empresa Project Finance Advisory Limited, que forma parte del grupo empresarial Dargroup.

13. Que existe disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación referida, según consta en el certificado de disponibilidad presupuestaria emitido por la Jefa de Presupuesto, de fecha 03 de abril de 2017.

RESUELVO:

1º. **APRUEBANSE** los Términos de Referencia, de fecha 03 de abril de 2017, para la contratación directa de los **"SERVICIOS PROFESIONALES PEER REVIEW DOCUMENTOS DE LICITACIÓN CONCESIÓN DE USO DE VÍAS 2017-2018"**, cuyo texto se reproduce a continuación:

"TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACIÓN DIRECTA

"ASESORÍA PEER REVIEW DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS 2017-2018, SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE SANTIAGO"

SECRETARÍA TÉCNICA DE ESTRATEGIA Y PLANIFICACIÓN

Santiago, 03 de abril de 2017

Señores:

Dargroup

La Subsecretaría de Transportes, a través de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación, le invita a presentar su oferta por los siguientes servicios:



1. OBJETIVO

1.1 Objetivo general

El objetivo general de esta asesoría consiste en realizar un proceso de revisión externa, de la Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2017), en adelante e indistintamente "Licitación de Concesión de Uso de Vías 2017-2018", como de la versión preliminar de los documentos de licitación. La revisión precedente tiene como fin el obtener la validación de los elementos que corresponda y un conjunto de recomendaciones de mejora sobre aquellos elementos que así lo ameriten.

1.2 Objetivos específicos

1. Realizar un análisis externo e independiente sobre la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018 del Sistema de Transporte Público Metropolitano y documentos preliminares asociados.
2. Generar un diagnóstico de los efectos de mantener los contratos de concesión actualmente vigentes.
3. Obtener un conjunto de recomendaciones de mejora para aquellos elementos que – a juicio del equipo consultor- deban ser modificados para cumplir de mejor manera los objetivos del proceso de licitación de concesión de uso de vías futuros.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente informe, el consultor deberá establecer reuniones de trabajo con Autoridades del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago; Equipos técnicos de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación; Equipos técnicos del Directorio de Transporte Público Metropolitano; Asesores expertos de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación. De igual manera, el equipo consultor deberá revisar documentos vigentes que regulan la relación entre el MTT y operadores privados, tales como contratos de concesión de uso de vías, condiciones de operación entre otros. Por otra parte, deberá revisar los documentos propuestos por la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación para la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018. Finalmente, el equipo consultor deberá analizar información relevante sobre el desempeño actual del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago, tales como indicadores de desempeño, Programas operacionales, estructura de la red de servicio y otros que determine la contraparte técnica del estudio.

2. DEFINICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LOS ESTUDIOS A EJECUTAR

I. Análisis sobre el Diseño del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago y su Operación.

a) Diseño y Operación del Sistema: Realizar análisis sobre los siguientes elementos:

- i. Discusión sobre el tamaño de las unidades de negocios que componen el Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago, en particular sobre las que se deberán conformar producto de la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018.
- ii. Análisis del mecanismo de pago vigente y el mecanismo de pago propuesto para la licitación 2017-2018.
- iii. Análisis del plazo propuesto como duración de los nuevos contratos de concesión de uso de vías.
- iv. Análisis sobre la necesidad de contar con información detallada sobre el Opex y los gastos de administración de los operadores, y mejores mecanismos de control.
- v. Análisis de los indicadores de desempeño y su utilización como herramienta de monitoreo y control.
- vi. Análisis sobre la estructura de multas y premios.

b) Evaluación de costos, riesgos y sustentabilidad financiera: Realizar un análisis sobre los siguientes elementos:

- i. Mejores prácticas para la eficiencia en costos.
- ii. Gastos de operación, administración, financieros y de capital.
- iii. Análisis de las Proyecciones financieras del Sistema.

- iv. *Análisis sobre la estimación del costo medio ponderado de capital para la industria.*
- v. *Análisis de viabilidad financiera del Sistema.*

II Análisis y Recomendaciones sobre la red de servicios: Emitir opinión técnica y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- i. *Malla de recorridos y servicios a prestar.*
- ii. *Justificación de la eficiencia económica y operativa de la distribución por unidad de negocio.*
- iii. *Proyecciones de demanda.*
- iv. *Impacto esperado por la entrada en operación de las líneas de Metro (L3 y L6), y el tren Alameda Nos.*
- v. *Elementos del Programa Operacional y requerimientos de frecuencia y regularidad.*

III Acciones para la reducción de la evasión: Realizar análisis y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- i. *Estrategias y acciones a implementar para la reducción de la evasión.*
- ii. *Incentivos, costos y distribución del riesgo entre sistemas y operadores.*
- iii. *Inversiones en tecnología e infraestructura y requisitos operacionales.*

IV Separación de Inversiones en activos (Capex) y la operación y costos de funcionamiento (Opex): Realizar análisis y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- i. *Beneficios esperados para el sistema producto de la separación entre Capex y Opex (costo de capital, financiamiento, flexibilidad, eficiencia operacional entre otros).*
- ii. *Definición de planes de inspección individuales, acuerdos contractuales entre diferentes Consultores de servicios y dueños de activos.*

V. Control de Activos estratégicos: Realizar análisis y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

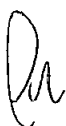
- i. *Flota.*
- ii. *Terminales.*
- iii. *Contrato de provisión.*

En virtud del objetivo descrito y de las actividades identificadas en los numerales anteriores, los productos finales a entregar, serán los siguientes:

- 1. Informe y presentación preliminar del proyecto de análisis:** *que deberá contener los ejes sobre los cuales se elaborará el estudio. Además de las siguientes materias:*
 - *Redistribución de Unidades de Negocio.*
 - *Malla de recorrido y servicios a prestar.*
 - *Evasión.*
 - *Terminales y Flota como activos estratégicos.*
 - *Conclusiones.*
- 2. Informe Diagnóstico proceso de licitación concesión de uso de vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago.**
- 3. Informe de Recomendaciones de mejora para aquellos elementos -que a juicio del consultor- deban ser modificados para cumplir de mejor manera los objetivos del proceso de licitación de concesión de uso de vías futuro.**

3. PLAZO

*El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y su vigencia deberá tener una duración máxima de **2 (dos) meses**.*



Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades, los servicios contratados comenzarán a prestarse a partir de la fecha de suscripción de dicho instrumento, no obstante lo cual, los pagos correspondientes quedarán suspendidos hasta la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato.

Por una única vez, el plazo señalado precedentemente podrá renovarse de común acuerdo por las partes, por un plazo que no podrá exceder de 2 (dos) meses, debiendo ser aprobado mediante resolución fundada, totalmente tramitada, a fin de que la Subsecretaría de Transportes pueda garantizar la continuidad de la prestación del servicio. En este caso, deberá también renovarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los plazos originalmente previstos para la ejecución del servicio, podrán ser prorrogados por el DTPM, ante eventuales necesidades emergentes o imprevistas.

1. PRESUPUESTO

Para la contratación directa del servicio referido se dispone de un presupuesto máximo de **\$115.000.000 (ciento quince millones de pesos chilenos)** impuestos incluidos.

Los pagos se efectuarán previa entrega de los respectivos informes, y aprobación de éstos por parte de la Contraparte Técnica, conforme a lo establecido en la cláusula octava "procedimientos de presentación y aprobación de informes".

2. PAGO

Los servicios se pagarán de conformidad a los montos ofertados por el Consultor, conforme al requerimiento de la Subsecretaría.

El pago se realizará en tres etapas, previa entrega y aprobación de los informes y recibido conforme por la contraparte técnica los siguientes Informes, acorde al siguiente cuadro:

Informes	Porcenta je del pago Total
Informe y presentación preliminar del proyecto de análisis	20%
Informe Diagnóstico proceso de licitación concesión de uso de vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago	30%
Informe de Recomendaciones de mejora para aquellos elementos -que a juicio del consultor- deban ser modificados para cumplir de mejor manera los objetivos del proceso de licitación de concesión de uso de vías futuro.	50%
Total	100%

7. GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Consultor o un tercero a su nombre deberá entregar, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato, una garantía, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado. Dicha garantía será extendida a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, nominativa y no endosable, con carácter de irrevocable y pagadera a la vista por una suma equivalente al 5% del valor total del precio de los servicios y con vigencia hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de término del contrato. El documento deberá expresar la siguiente glosa: **"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la ejecución del servicio de "Asesoría Peer Review de licitación de concesión de uso de vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago"** o una redacción similar.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.

Si la garantía consiste en una póliza de seguro, ésta deberá cubrir las multas a que se refiere el numeral 10 de los presentes Términos de Referencia, además deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. En este caso, previo a su entrega, la empresa deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y en el artículo 68 inciso 3° del Reglamento de Compras Públicas, o bien físicamente en la Oficina de Partes de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, ubicadas en calle Moneda N° 975, Piso 4, comuna y ciudad de Santiago.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

Si la empresa no cumple con las obligaciones que establecen los presentes Términos de Referencia, la oferta correspondiente y/o el contrato, la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva.

8. CONTRAPARTE TÉCNICA

Ejercerá la labor de Contraparte Técnica el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o sus programas dependientes y/o profesionales a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas.

En ejercicio de dicha labor deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el contrato para el oportuno cumplimiento del mismo.*
- b) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio.*
- c) Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.*
- d) Colaborar y asistir al Consultor, en el ámbito de sus competencias.*
- e) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.*
- f) Emitir los informes que le sean requeridos sobre el desarrollo del contrato.*
- g) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.*

El consultor proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que el contratante a través de la Contraparte Técnica, puedan llevar a cabo el seguimiento del servicio de las actividades materia del presente servicio.

La supervisión definirá, según lo estime conveniente la realización de reuniones de coordinación y/o visitas de supervisión al consultor, con la finalidad de tener un constante conocimiento de los avances que se vayan realizando, las observaciones que en dicha reunión se levanten serán indicadas en acta de acuerdo, el que será de cumplimiento obligatorio por parte del consultor.

La designación de los integrantes de la Contraparte Técnica, tanto en su calidad de titulares como de reemplazantes, se efectuará por la Subsecretaría de Transportes, a través de acto administrativo que apruebe el respectivo contrato de prestación de servicios.

9. PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

a) Procedimientos de presentación de Informes:

Para todos los efectos se considerará como fecha de entrega aquélla de recepción de los informes directamente en oficinas de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación, ubicadas en calle Moneda N° 975, piso 10, Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas, o a través de correo electrónico.

La empresa entregará a la Contraparte Técnica los informes que se establezcan en el presente documento.

Todo el material que se entregue durante el desarrollo del servicio, deberá estar en idioma español. En caso de participar en reuniones de trabajo o exposiciones algún profesional que no domine dicho idioma, será responsabilidad del consultor proveer las facilidades de traducción necesarias.

La Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación tendrá el derecho de solicitar al Consultor la realización de una o más presentaciones sobre el contenido de cada informe o de uno o más informes combinados, lo que se definirá e informará por la Contraparte Técnica con la debida antelación.

El servicio se dará por concluido, una vez que el Informe Final sea aprobado a entera satisfacción de la Contraparte Técnica.

b) Procedimientos para aprobación de informes y/o servicios

Los Informes deberán ser entregados en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma presentado en su oferta. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de 15 (quince) días corridos para su revisión, contados desde la entrega de los mismos.

Una vez efectuada la revisión de cada informe por la Contraparte Técnica, se pueden producir las siguientes situaciones:

El Informe es aprobado. En este caso la Contraparte Técnica del contrato deberá enviar por escrito la aprobación del informe, generándose el pago respectivo.

El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente. En este caso, la Contraparte Técnica podrá enviar la aprobación del informe asociado, lo cual deberá realizarse por escrito, indicando que las observaciones deben ser resueltas en el próximo informe, aprobándose por parte de la Contraparte Técnica del Contrato el pago respectivo.

El Informe es observado. En este caso, el Consultor tendrá **diez (10) días corridos** para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica, respecto del no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el contrato que, a su juicio, impida aprobar el informe.

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

- a) La empresa entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual ésta deberá enviar por escrito, la aprobación del Informe y la fecha de recepción prevista para el siguiente.
- b) La empresa entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones al Consultor para su corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de **5 (cinco) días corridos** para corregir los puntos observados.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de 2 (dos) veces. La tercera vez que un mismo informe sea observado por la Contraparte Técnica, se aplicará la multa indicada en el numeral 10 "Efectos derivados del incumplimiento" de los presentes Términos de Referencia.

En caso de que por cuarta vez suceda lo mismo, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento grave del contrato y podrá ponerle término anticipado, conforme a lo establecido en el numeral señalado en el párrafo precedente.

Tanto en la recepción de los informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en el numeral 10 "Efectos derivados del incumplimiento" de los presentes Términos de Referencia.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el presente numeral, las notificaciones por carta enviada al Consultor, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En tanto, las notificaciones efectuadas mediante correo electrónico se entenderán practicadas 24 (veinticuatro) horas después de remitido el correo electrónico por algún integrante de la Contraparte Técnica del contrato al prestador del servicio.

10. EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte del consultor de una o más de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, la Subsecretaría podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento o terminar anticipadamente el contrato.

10.1. Multas

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las siguientes multas:

- En el evento de atraso en la presentación de informes, la Subsecretaría de Transportes podrá aplicar una multa equivalente al uno por mil del monto total del contrato, por cada día de atraso.*
- En el evento que un mismo informe sea observado por tercera vez por la Contraparte Técnica, la Subsecretaría de Transportes podrá aplicar una multa de UF 7 (siete unidades de fomento).*

La aplicación de multas no podrá superar el monto correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del contrato. En este caso, tendrá lugar la terminación anticipada del mismo, según se indica en el apartado siguiente.

10.2. Terminación Anticipada

La Subsecretaría declarará administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador de servicio contratado, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, esto es:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.*
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.*
- c) Si se disuelve la entidad contratada.*
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.*
- e) Si a la mitad de la ejecución del contrato, el contratado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años.*
- f) Por incumplimiento grave o reiterado, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratado. Se entenderá por incumplimiento grave, las siguientes situaciones:*

- Si el contratado entrega información falsa.*
- Si el contratado no acata las instrucciones de la Contraparte Técnica.*
- Si el contratado no cumple con los objetivos ni actividades encomendadas en el contrato.*
- Si un mismo informe es rechazado por cuarta vez por la Contraparte Técnica.*
- Incumplimiento de lo señalado en el Artículo sobre "Confidencialidad".*
- Si el monto de las multas señaladas en el punto anterior de este Artículo relativo a "Multas" sobrepasa el 40% del valor del contrato.*

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.



11. PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento que pueda dar origen a la aplicación de la(s) medida(s) indicada(s) en este artículo, será notificado al Consultor del servicio, quien podrá efectuar sus descargos dentro del 5 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación.

En caso que el Consultor solicite en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

La resolución que se dicte deberá ser fundada y pronunciarse respecto de las alegaciones y defensas del Consultor, así como respecto a la aplicación de sanción, sobreseimiento o absolución, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 (treinta) días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Una vez notificada al Consultor la resolución que señala el párrafo anterior, procederán a favor de éste, los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los términos por ella previstos.

En el caso de las multas, éstas podrán descontarse del pago pendiente. En el evento en que no existieren pagos pendientes, el Consultor deberá efectuar el pago, a través del depósito del monto correspondiente a la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación de correo electrónico que contenga el acto administrativo respectivo, de acuerdo a las especificaciones que en él se indiquen, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada, es decir, una vez que: (i) hayan transcurrido los plazos para reclamar administrativamente de dicha resolución, sin que ello se hubiese realizado; o bien, (ii) si habiéndose reclamado administrativamente de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dichas reclamaciones se hubiesen rechazado, o incluso, en el evento de que se hubiesen acogido sólo en cuanto a modificar el monto o concepto de la multa, pero no su aplicación.

En el evento en que el Consultor, no efectuase el depósito anteriormente indicado en tiempo y forma, las multas podrán descontarse de la garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato. En el caso de hacerse efectiva la garantía, deberá reemplazarla, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

La resolución ejecutoriada, que imponga una medida a aplicar por incumplimiento del contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, una vez que se encuentre disponible la aplicación en dicho Sistema.

La resolución ejecutoriada que ponga término anticipado al contrato, se notificará al Consultor por correo electrónico a la dirección que hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad; fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados una vez transcurridos 3 (tres) días desde la recepción de la referida carta en la oficina de correos, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás antecedentes si procediere.

12. REQUISITOS PARA OFERTAR

El Consultor deberá dirigir su oferta en dependencias de la Secretaría Ejecutiva del Directorio de Transporte Público de Santiago, ubicada en Moneda N° 975, piso 4°, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar de la recepción de los presentes términos de referencia, adjuntando lo siguiente:

- a) Oferta económica.*
- b) Indicar claramente las características y/o términos de los servicios ofertados.*
- c) Para efectos de determinar la idoneidad de los profesionales que integrarán la asesoría, el proponente deberá remitir, junto con su propuesta técnica y económica, los currículum vitae de los profesionales que integren el equipo."*

Firmado por: Marcela Fuentes Cádiz, Project Manager de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación.



2. **AUTORIZÁSE** la contratación directa para la realización del servicio denominado **"Asesoría Peer Review de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago"**, con la empresa **Project Finance Advisory Limited**.

3. **APRUEBASE** el contrato de prestación de servicios de **"Asesoría Peer Review de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago"**, suscrito con fecha 14 de abril de 2017, entre la Subsecretaría de Transportes y la empresa **Project Finance Advisory Limited**, cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**"CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ASESORÍA PEER REVIEW DE LICITACIÓN DE CONCESIÓN DE USO DE VÍAS
2017-2018, SISTEMA DE TRANSPORTE PÚBLICO METROPOLITANO DE
SANTIAGO"**

ENTRE

SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES

Y

PROJECT FINANCE ADVISORY LIMITED

En Santiago de Chile, a 14 de abril de 2017, entre la **SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTES**, RUT N° 61.212.000-5, representada por su Subsecretario, don **Carlos Melo Riquelme**, RUT N° 14.144.265-1, ambos con domicilio en calle Amunátegui N° 139, comuna y ciudad de Santiago, en adelante e indistintamente "la Subsecretaría" por una parte y, por la otra, la empresa **Project Finance Advisory Limited**, representada por Victoria Taylor, Financista, ambas con domicilio, para estos efectos, en 16A Funston Avenue, Presidio, San Francisco, en adelante "el Consultor" o la "Asesoría", han convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El objetivo de la presente contratación es proveer el servicio de **"Asesoría Peer Review de Licitación de Concesión de Uso de Vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago"**, cuyo propósito es realizar un proceso de revisión externa de la Licitación Pública para la Concesión del Uso de las Vías de las Unidades de Negocio N° 1, N° 4, N° 6, N° 7, N° 8 y N° 9, para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación de Vías 2017), en adelante e indistintamente Licitación de Concesión de Uso de Vías 2017-2018, como de la versión preliminar de los documentos de licitación. La revisión precedente tiene como fin el obtener la validación de los elementos que corresponda y un conjunto de recomendaciones de mejora sobre aquellos elementos que así lo ameriten

SEGUNDO: OBJETIVOS ESPECÍFICOS

La presente contratación busca la realización de los siguientes objetivos específicos:

1. Realizar un análisis externo e independiente sobre la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018 del Sistema de Transporte Público Metropolitano y documentos preliminares asociados.
2. Generar un diagnóstico de los efectos de mantener los contratos concesión actualmente vigentes.
3. Obtener un conjunto de recomendaciones de mejora para aquellos elementos que –a juicio del equipo consultor– deban ser modificados para cumplir de mejor manera los objetivos del proceso de licitación de concesión de uso de vías futuros.

Para dar cumplimiento a las actividades descritas en el presente contrato, el consultor podrá solicitar reuniones de trabajo con Autoridades del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago; Equipos técnicos de la Secretaría Técnica de Estrategia y

Planificación; Equipos técnicos del Directorio de Transporte Público Metropolitano; Asesores expertos de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación. De igual manera, el equipo consultor deberá revisar documentos vigentes que regulan la relación entre el MTT y operadores privados, tales como contratos de concesión de uso de vías, condiciones de operación entre otros. Por otra parte, deberá revisar los documentos propuestos por la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación para la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018. Finalmente, el equipo consultor deberá analizar información relevante sobre el desempeño actual del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago, tales como indicadores de desempeño, Programas operacionales, estructura de la red de servicio y otros que determine la contraparte técnica del estudio.

TERCERO: NORMATIVA APLICABLE

Para la ejecución del servicio que se contrata, la empresa **Project Finance Advisory Limited** que forma parte del grupo empresarial DarGroup se obliga a dar cumplimiento a los objetivos establecidos para la prestación de la asesoría, a las tareas definidas e informadas en los respectivos Términos de Referencia y al presente contrato, como asimismo, efectuar las entregas de los productos y/o presentaciones que deriven de ellas, las que corresponden al desarrollo de informes, cumplimiento de plazos y/o requerimientos para su prestación, etc., según lo expuesto en los siguientes documentos, que se entienden formar parte integrante de este instrumento:

1. Términos de Referencia de fecha 03 de abril de 2017.
2. Oferta económica presentada por el Consultor.
3. El presente contrato.

CUARTO: DEFINICIÓN Y REQUERIMIENTOS DE LOS ESTUDIOS A EJECUTAR

I. Análisis sobre el Diseño del Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago y su Operación.

a) Diseño y Operación del Sistema: Realizar análisis sobre los siguientes elementos:

- i. Discusión sobre el tamaño de las unidades de negocios que componen el Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago, en particular sobre las que se deberán conformar producto de la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018.
- ii. Análisis del mecanismo de pago vigente y el mecanismo de pago propuesto para la licitación de concesión de uso de vías 2017-2018.
- iii. Análisis del plazo propuesto como duración de los nuevos contratos de concesión de uso de vías.
- iv. Análisis sobre la necesidad de contar con información detallada sobre el Opex y los gastos de administración de los operadores, y mejores mecanismos de control.
- v. Análisis de los indicadores de desempeño y su utilización como herramienta de monitoreo y control.
- vi. Análisis sobre la estructura de multas y premios.

b) Evaluación de costos, riesgos y sustentabilidad financiera: Realizar un análisis sobre los siguientes elementos:

- i. Mejores prácticas para la eficiencia en costos.
- ii. Gastos de operación, administración, financieros y de capital.
- iii. Análisis de las Proyecciones financieras del Sistema.
- iv. Análisis sobre la estimación del costo medio ponderado de capital para la industria.
- v. Análisis de viabilidad financiera del Sistema.

II. Análisis y Recomendaciones sobre la red de servicios: Emitir opinión técnica y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- i. Malla de recorridos y servicios a prestar.
- ii. Justificación de la eficiencia económica y operativa de la distribución por unidad de negocio.

- iii. Proyecciones de demanda.
- iv. Impacto esperado por la entrada en operación de las líneas de Metro (L3 y L6), y el servicio de trenes en el tramo Alameda Nos.
- v. Elementos del Programa Operacional y requerimientos de frecuencia y regularidad.

III. Acciones para la reducción de la evasión: Realizar análisis y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- i. Estrategias y acciones a implementar para la reducción de la evasión.
- ii. Incentivos, costos y distribución del riesgo entre sistemas y operadores.
- iii. Inversiones en tecnología e infraestructura y requisitos operacionales.

IV. Separación de Inversión en activos (Capex) y la operación y costos de funcionamiento (Opex): Realizar análisis y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- i. Beneficios esperados para el sistema producto de la separación entre Capex y Opex (costo de capital, financiamiento, flexibilidad, eficiencia operacional entre otros).
- ii. Definición de planes de inspección individuales, acuerdos contractuales entre diferentes Consultores de servicios y dueños de activos.

V. Control de Activos estratégicos: Realizar análisis y recomendaciones sobre los siguientes elementos:

- iv. Flota.
- v. Terminales.
- vi. Contrato de provisión

En virtud del objetivo descrito y de las actividades identificadas en los numerales anteriores, los productos finales a entregar, serán los siguientes:

- 1. Informe y presentación preliminar del proyecto de análisis:** que deberá contener los ejes sobre los cuales se elaborará el estudio. Además de las siguientes materias:
 - Redistribución de Unidades de Negocio.
 - Malla de recorrido y servicios a prestar.
 - Evasión.
 - Terminales y Flota como activos estratégicos.
 - Conclusiones.
- 2. Informe Diagnóstico proceso de licitación concesión de uso de vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago.**
- 3. Informe de Recomendaciones de mejora para aquellos elementos -que a juicio del consultor- deban ser modificados para cumplir de mejor manera los objetivos del proceso de licitación de concesión de uso de vías futuro.**

QUINTO: PLAZO

El contrato comenzará a regir a contar de la fecha de total tramitación de la Resolución que lo apruebe, y su vigencia deberá tener una duración máxima de **2 (dos) meses**. Sin perjuicio de lo anterior, por razones de buen servicio y con el objeto de no retrasar el desarrollo de las actividades, los servicios contratados comenzarán a prestarse a partir de la fecha de suscripción de dicho instrumento, no obstante lo cual, los pagos correspondientes quedarán suspendidos hasta la total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato.

Por una única vez, el plazo señalado precedentemente podrá renovarse de común acuerdo por las partes, por un plazo que no podrá exceder de 2 (dos) meses, debiendo ser aprobado mediante resolución fundada, totalmente tramitada, a fin de que la Subsecretaría de Transportes pueda garantizar la continuidad de la prestación del

servicio. En este caso, deberá también renovarse la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

Los plazos originalmente previstos para la ejecución del servicio, podrán ser prorrogados por el DTPM, ante eventuales necesidades emergentes o imprevistas.

SEXTO: PRECIO

La Subsecretaría pagará por la prestación de todos los servicios descritos, la **suma única y total de \$115.000.000 (ciento quince millones de pesos chilenos) impuestos incluidos.**

Los pagos se efectuarán previa entrega de los respectivos informes, y aprobación de éstos por parte de la Contraparte Técnica, conforme lo establecido en la cláusula octava "Procedimientos de presentación y aprobación de informes".

SÉPTIMO: PAGO

El pago se realizará en tres etapas, previa entrega y aprobación de los informes, conforme al siguiente cuadro:

Informes	Porcentaje del pago
Informe y presentación preliminar del proyecto de análisis	20%
Informe Diagnóstico proceso de licitación concesión de uso de vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago	30%
Informe de Recomendaciones de mejora para aquellos elementos -que a juicio del consultor- deban ser modificados para cumplir de mejor manera los objetivos del proceso de licitación de concesión de uso de vías futuro	50%
Total	100 %

OCTAVO: PROCEDIMIENTOS DE PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE INFORMES

a) Procedimientos de presentación de Informes:

Para todos los efectos se considerará como fecha de entrega aquélla de recepción de los informes directamente en oficinas de la Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación, ubicadas en calle Moneda N° 975, piso 10, Santiago, de lunes a viernes, entre las 09:00 y 14:00 horas, o a través de correo electrónico.

El Consultor entregará a la Contraparte Técnica los informes que se establezcan en el presente documento.

Todo el material que se entregue durante el desarrollo del servicio, deberá estar en idioma español. En caso de participar en reuniones de trabajo o exposiciones algún profesional que no domine dicho idioma, será responsabilidad del Consultor proveer las facilidades de traducción necesarias.

La Secretaría Técnica de Estrategia y Planificación tendrá el derecho de solicitar al Consultor la realización de una o más presentaciones sobre el contenido de cada informe o de uno o más informes combinados, lo que se definirá e informará por la Contraparte Técnica con la debida antelación.

El servicio se dará por concluido, una vez que el Informe Final sea aprobado a entera satisfacción de la Contraparte Técnica.

b) Procedimientos para aprobación de informes y/o servicios

Los Informes deberán ser entregados en las fechas establecidas de acuerdo al cronograma presentado en su oferta. La Contraparte Técnica tendrá el plazo de 15 (quince) días corridos para su revisión, contados desde la entrega de los mismos.

Una vez efectuada la revisión de cada informe por la Contraparte Técnica, se pueden producir las siguientes situaciones:

El Informe es aprobado. En este caso la Contraparte Técnica del contrato deberá enviar por escrito la aprobación del informe, generándose el pago respectivo.

El Informe presenta observaciones a ser incorporadas en el informe siguiente. En este caso, la Contraparte Técnica podrá enviar la aprobación del informe asociado, lo cual deberá realizarse por escrito, indicando que las observaciones deben ser resueltas en el próximo informe, aprobándose por parte de la Contraparte Técnica del Contrato el pago respectivo.

El Informe es observado. En este caso la empresa tendrá **diez (10) días corridos** para corregir los puntos observados. Se entenderá por observación cualquier comentario de la Contraparte Técnica, respecto del no cumplimiento de objetivos, tareas o actividades especificadas en el contrato que, a su juicio, impida aprobar el informe.

Si ocurre lo indicado anteriormente, se podrán producir las siguientes situaciones:

- a) La empresa entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados y son aprobadas por la Contraparte Técnica, por lo cual ésta deberá enviar por escrito, la aprobación del Informe y la fecha de recepción prevista para el siguiente.
- b) La empresa entrega las correcciones dentro de los plazos estipulados, pero la Contraparte Técnica estima que aún no se ajustan a lo solicitado. En este caso, se remitirán las nuevas observaciones al Consultor para su corrección por medio de una comunicación escrita, disponiendo de **5 (cinco) días corridos** para corregir los puntos observados.

Este proceso podrá repetirse hasta un máximo de 2 (dos) veces. La tercera vez que un mismo informe sea observado por la Contraparte Técnica, se aplicará la multa indicada en la cláusula décimo primera "Efectos derivados del incumplimiento" del presente contrato.

En caso de que por cuarta vez suceda lo mismo, la Subsecretaría considerará este hecho como incumplimiento grave del contrato y podrá ponerle término anticipado, conforme a lo establecido en el numeral señalado en el párrafo precedente.

Tanto en la recepción de los informes como en la recepción de las correcciones a los mismos, si las hubiere, pueden producirse atrasos. Por cada uno de estos días de atraso se cobrarán las multas establecidas en la cláusula décimo primera "Efectos derivados del incumplimiento" del presente contrato.

Para efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el presente numeral, las notificaciones por carta enviada al Consultor, se entenderán practicadas a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos que corresponda. En tanto, las notificaciones efectuadas mediante correo electrónico se entenderán practicadas 24 (veinticuatro) horas después de remitido el correo electrónico por algún integrante de la Contraparte Técnica del contrato al prestador del servicio

NOVENO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del Contrato, el Consultor o un tercero a su nombre deberá entregar dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de total tramitación de la Resolución que apruebe el contrato una garantía, que garantice el fiel y oportuno cumplimiento del servicio contratado. Dicha garantía será extendida a favor de la Subsecretaría de Transportes, RUT N° 61.212.000-5, nominativa y no endosable, con carácter irrevocable y pagadera a la vista, por una suma equivalente al 5% del valor total del precio de los servicios y con vigencia hasta 60 días hábiles posteriores a la fecha de término de la vigencia del Contrato. El documento deberá expresar la siguiente glosa: **"Garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato para la ejecución del servicio de "Asesoría Peer Review de licitación de concesión de uso de vías 2017-2018, Sistema de Transporte Público Metropolitano de Santiago"**, o una redacción similar.

Dicha garantía puede consistir en una Boleta de Garantía, Vale Vista, Póliza de Seguro u otro instrumento que asegure su cobro de manera rápida y efectiva.



Si la garantía consiste en una póliza de seguro, ésta deberá cubrir las multas a que se refiere cláusula décimo primera del presente contrato, además deberá ser constituida a favor de organismos públicos, de ejecución inmediata, sin liquidador, ni cláusula de arbitraje, emitida por una compañía aseguradora inscrita en la Superintendencia de Valores y Seguros de Chile, extendida a nombre de la Subsecretaría de Transportes. En este caso, previo a su entrega, la empresa deberá acreditar haber pagado la totalidad de la prima correspondiente al período de vigencia de la póliza respectiva.

La garantía podrá otorgarse electrónicamente, de conformidad a lo dispuesto en la ley N° 19.799 sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha firma, y en el artículo 68 inciso 3° del Reglamento de Compras Públicas, o bien físicamente en la Oficina de Partes de la Secretaría Ejecutiva del DTPM, ubicadas en calle Moneda N° 975, Piso 4, comuna y ciudad de Santiago.

La garantía de fiel cumplimiento del contrato será devuelta después de finalizados los servicios, y sólo una vez vencido el plazo de vigencia de la misma.

Si la empresa no cumple con las obligaciones que establecen los Términos de Referencia, la oferta correspondiente y/o el presente contrato, la Subsecretaría queda desde ya autorizada para proceder a hacerla efectiva.

DÉCIMO: CONTRAPARTE TÉCNICA

Ejercerá la labor de Contraparte Técnica el o los funcionarios que se designen para tales efectos, ya sean de planta o a contrata, que presten actualmente servicios en la Subsecretaría de Transportes o sus programas dependientes y/o profesionales a honorarios con calidad de agente público, cuyo convenio contemple la tarea de conformar contrapartes técnicas.

En ejercicio de dicha labor deberá cumplir las siguientes funciones:

- a) Supervisar, coordinar y fiscalizar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en el contrato para el oportuno cumplimiento del mismo.*
- b) Impartir instrucciones al consultor, mediante directrices, órdenes y requerimientos destinados a obtener un mejor y estricto cumplimiento de los objetivos del estudio.*
- c) Certificar la prestación conforme de los servicios, cuando corresponda, en cuanto a cantidad, calidad y plazos de ejecución.*
- d) Colaborar y asistir al Consultor, en el ámbito de sus competencias.*
- e) Requerir en su caso, la aplicación de sanciones.*
- f) Emitir los informes que le sean requeridos sobre el desarrollo del contrato.*
- g) Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del servicio.*

El consultor proporcionará todas las facilidades necesarias a fin de que el contratante a través de la Contraparte Técnica, puedan llevar a cabo el seguimiento del servicio de las actividades materia del presente servicio.

La supervisión definirá, según lo estime conveniente la realización de reuniones de coordinación y/o visitas de supervisión al consultor, con la finalidad de tener un constante conocimiento de los avances que se vayan realizando, las observaciones que en dicha reunión se levanten serán indicadas en acta de acuerdo, el que será de cumplimiento obligatorio por parte del consultor.

La designación de los integrantes de la Contraparte Técnica, tanto en su calidad de titulares como de reemplazantes, se efectuará por la Subsecretaría de Transportes, a través de acto administrativo que apruebe el respectivo contrato de prestación de servicios.

DÉCIMO PRIMERO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento por parte del consultor de una o más de las obligaciones establecidas en el respectivo contrato, la Subsecretaría podrá aplicar multas, cobrar la garantía de fiel cumplimiento o terminar anticipadamente el contrato.



11.1. Multas

En los casos que a continuación se indican, la Subsecretaría de Transportes, mediante el acto administrativo respectivo, aplicará las siguientes multas:

- En el evento de atraso en la presentación de informes, la Subsecretaría de Transportes podrá aplicar una multa equivalente al uno por mil del monto total del contrato, por cada día de atraso.
- En el evento que un mismo informe sea observado por tercera vez por la Contraparte Técnica, la Subsecretaría de Transportes podrá aplicar una multa de UF 7 (siete unidades de fomento).

La aplicación de multas no podrá superar el monto correspondiente al 40% (cuarenta por ciento) del valor total del contrato. En este caso, tendrá lugar la terminación anticipada del mismo, según se indica en el apartado siguiente.

11.2. Terminación Anticipada

La Subsecretaría declarará administrativamente el término anticipado del Contrato, sin derecho a indemnización alguna para el prestador del servicio contratado, si concurre alguna de las causales previstas en el artículo 13° de la Ley N° 19.886, en el artículo 77° de su Reglamento, contenido en el D.S. N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y, en las presentes Bases de Licitación, esto es:

- a) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- b) Estado de notoria insolvencia del contratante, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- c) Si se disuelve la entidad contratada.
- d) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e) Si a la mitad de la ejecución del contrato, el contratado registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años.
- f) Por incumplimiento grave o reiterado, debidamente calificado, de las obligaciones contraídas por el contratado. Se entenderá por incumplimiento grave, las siguientes situaciones:
 - Si el contratado entrega información falsa.
 - Si el contratado no acata las instrucciones de la Contraparte Técnica.
 - Si el contratado no cumple con los objetivos ni actividades encomendadas en el contrato.
 - Si un mismo informe es rechazado por cuarta vez por la Contraparte Técnica.
 - Incumplimiento de lo señalado en el Artículo sobre "Confidencialidad".
 - Si el monto de las multas señaladas en el punto anterior de este Artículo relativo a "Multas" sobrepasa el 40% del valor del contrato.

Lo anterior, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS POR INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento que pueda dar origen a la aplicación de la(s) medida(s) indicada(s) en este artículo, será notificado al Consultor del servicio, quien podrá efectuar sus descargos dentro del 5 (cinco) días hábiles, contados desde su notificación.

En caso que el Consultor solicite en sus descargos medidas probatorias, la Subsecretaría dará lugar a ellas o bien las rechazará con expresión de causa. Con todo, el término probatorio que se conceda no podrá ser superior a 10 (diez) días hábiles. Las pruebas rendidas se apreciarán de acuerdo a las reglas de la sana crítica.

La resolución que se dicte deberá ser fundada y pronunciarse respecto de las alegaciones y defensas del Consultor, así como respecto a la aplicación de sanción, sobreseimiento

o absolución, según corresponda. El pronunciamiento anterior se hará dentro de los 30 (treinta) días hábiles de evacuada la última diligencia ordenada en el expediente.

Una vez notificada al Consultor la resolución que señala el párrafo anterior, procederán a favor de éste, los recursos contemplados en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los términos por ella previstos.

En el caso de las multas, éstas podrán descontarse del pago pendiente. En el evento en que no existieren pagos pendientes, el Consultor deberá efectuar el pago, a través del depósito del monto correspondiente a la multa en la cuenta corriente de la Subsecretaría, en el plazo de 5 (cinco) días hábiles contados desde la notificación por correo electrónico del acto administrativo respectivo, de acuerdo a las especificaciones que en él se indiquen, una vez que ésta se encuentre ejecutoriada, es decir, una vez que: (i) hayan transcurrido los plazos para reclamar administrativamente de dicha resolución, sin que ello se hubiese realizado; o bien, (ii) si habiéndose reclamado administrativamente de dicha resolución, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, dichas reclamaciones se hubiesen rechazado, o incluso, en el evento de que se hubiesen acogido sólo en cuanto a modificar el monto o concepto de la multa, pero no su aplicación.

En el evento en que el Consultor, no efectuase el depósito anteriormente indicado en tiempo y forma, las multas podrán descontarse de la garantía constituida para asegurar el fiel cumplimiento del contrato. En el caso de hacerse efectiva la garantía, deberá reemplazarla, dentro de los 10 (diez) días corridos siguientes, por otra del mismo monto y condiciones que la original. La no constitución oportuna de la garantía de reemplazo facultará a la Subsecretaría para poner término anticipado al contrato.

La resolución ejecutoriada, que imponga una medida a aplicar por incumplimiento del contrato, se publicará en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, una vez que se encuentre disponible la aplicación en dicho Sistema.

La resolución ejecutoriada que ponga término anticipado al contrato, se notificará al Consultor por correo electrónico a la dirección que hubiere designado en su primera presentación o con posterioridad; fijándose un plazo de 15 (quince) días hábiles, contados una vez transcurridos 3 (tres) días desde la recepción de la referida carta en la oficina de correos, para que la Subsecretaría proceda a liquidar los saldos que se devenguen en favor del Fisco o abonar los saldos eventuales, siempre que éstos tengan directa relación con la ejecución del contrato, lo que se acreditará mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás antecedentes si procediere.

DÉCIMO TERCERO: CESIÓN DEL CONTRATO

El Consultor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, sea total o parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen con ocasión del presente contrato, salvo que norma legal especial permita las referidas cesiones.

Lo anterior es sin perjuicio que los documentos justificativos de los créditos que emanen de estos contratos puedan transferirse de acuerdo a las normas de derecho común. La infracción a esta obligación implicará el término inmediato del contrato, haciéndose efectiva la garantía.

DÉCIMO CUARTO: PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

Los datos originales, y archivos computacionales generados en el desarrollo de la consultoría, y otros antecedentes y/o resultados parciales del mismo, así como los informes emitidos, serán de propiedad exclusiva de la Subsecretaría, la que podrá autorizar su utilización posterior al consultor.

Las partes se comprometen a guardar la máxima reserva y secreto sobre la información y/o documentos que mutuamente se proporcionen como consecuencia de la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a no divulgarlos, así como a no publicarlos, ni directa ni indirectamente, y a no ponerlos a disposición de terceros sin el previo consentimiento fehaciente de la otra parte.

El Consultor podrá transmitir los documentos y/o información proporcionados a su personal y colaboradores en la medida en que ello sea necesario para la debida ejecución del presente contrato. En tal caso, ambas partes informarán a su personal y colaboradores de las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato, realizando para tal efecto advertencias y recomendaciones y/o suscribiendo los documentos necesarios para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas y el resguardo de la información a la cual accedan en virtud de la obligación contraída con la Subsecretaría.

DÉCIMO QUINTO: CONFLICTOS DE INTERÉS Y ESTÁNDARES ÉTICOS

El Consultor, declara y garantiza a la Subsecretaría que:

- a) No existe conflicto de intereses con sus clientes actuales o anteriores que le impida proporcionar a la Subsecretaría, en forma objetiva y precisa, los servicios, informes y la información que corresponda en relación con el objeto del contrato.*
- b) No ha sido contratado por alguien distinto de la Subsecretaría en relación con el objeto del contrato.*

DÉCIMO SEXTO: DOMICILIO

Para todos los efectos legales que deriven del presente contrato, las partes fijan sus domicilios en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO SÉPTIMO: EJEMPLARES

El presente contrato se suscribe en 4 (cuatro) ejemplares de igual fecha y tenor, quedando 2 (dos) en poder de la Subsecretaría y 2 (dos) en poder del Consultor.

DÉCIMO OCTAVO: PERSONERÍAS

*El nombramiento de don **Carlos Melo Riquelme** para representar a la Subsecretaría de Transportes, consta en el Decreto supremo N° 169, de 2016, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que no se inserta por ser conocido por las partes. La personería de doña Victoria Taylor para representar a Project Finance Advisory Limited, consta en escritura de la junta de Directores de Project Finance Advisory Limited (Project Finance Advisory Board Unanimous Written Consent Of Board Of Directors), de fecha 22 de febrero de 2016.*

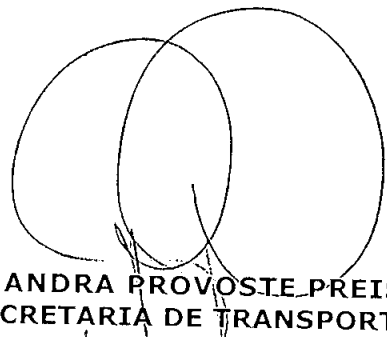
Firmado por: Carlos Melo Riquelme, Subsecretario de Transportes, Victoria Taylor, representante legal de la empresa Project Finance Advisory Limited.

4. AUTORIZÁSE el pago del gasto que irrogue el presente contrato, que asciende a la suma de hasta **\$115.000.000 (ciento quince millones de pesos chilenos)**, impuestos incluidos, a Project Finance Advisory Limited, previa constatación por parte de la contraparte técnica, del cumplimiento de la obligación de entrega de garantía de fiel y oportuno cumplimiento, contenida en la cláusula novena del contrato que, por este acto, se prueba.

5. IMPÚTESE la suma de **\$115.000.000 (ciento quince millones de pesos chilenos)**, impuestos incluidos, al presupuesto para el año 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Secretaría y Administración General de Transportes, Programa 03, Subtítulo 22 "Bienes y Servicios de Consumo", Ítem 11 "Servicios Técnicos y Profesionales", Asignación 999 "Otros", aprobado mediante Ley N° 20.981, citada en el Visto.

6. **PUBLÍQUESE** el presente Trato Directo en el Sistema de Información de Compras y Contrataciones Públicas, sitio Web: www.mercadopublico.cl, dentro de las 24 horas siguientes a la total tramitación del presente acto administrativo.

ANÓTESE, Y COMUNÍQUESE


ALEJANDRA PROVOSTE PREISLER
SUBSECRETARIA DE TRANSPORTES (S)


GCM/SSO/IFF/FAA/GMS/EMG/JAV/DRP/CBG

Distribución:

- Gabinete Sr. Subsecretario.
- División Legal Subsecretaría.
- División de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Administración y Personas, Secretaría Ejecutiva del DTPM.
- Fiscalía, Secretaría Ejecutiva del DTPM.
- Secretaría Técnica del DTPM
- Archivo.

REFRENDACION	
Depto. Contabilidad y Finanzas	
Refrendado por	\$ <i>M.S. PDD CLO</i>
ID Sigfe	: <i>3-5</i>
Imputación	: <i>1 PDIOS 22A10PP</i>
Presupuesto	\$ <i>4.115.757.606</i>
Acumulado	\$ <i>4.115.757.606</i>
Disponibilidad	\$ <i>0</i>
Responsable	: <i>JH.</i>
Fecha	: <i>23.06.11</i>

